

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**GALAPAGAR**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la intervención administrativa en las actividades urbanísticas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, se abre un período de información pública por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El expediente podrá ser examinado dentro del plazo indicado en el Departamento de Urbanismo en horario de atención al público (lunes a viernes, de nueve a catorce).

El acto administrativo que dispone la apertura del trámite de información pública tiene la consideración de acto de trámite, por lo que no cabe interponer contra el mismo recurso alguno, en conformidad con lo que dispone el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de que se pueda manifestar la oposición a dicho acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Galapagar, a 2 de abril de 2012.—El alcalde, Daniel Pérez Muñoz.

(03/12.465/12)